



Doce de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2015-00872-00

I. Visto el contenido del memorial enviado a través de correo electrónico por medio del cual se petitiona COPIAS AUTÉNTICAS, esta Judicatura accede a lo solicitado, conforme a lo reglado en el Art. 114 del C.G. del P.

II. De otro lado, respecto a la solicitud de autorización para que las copias sean retiradas por MARTHA CECILIA LINCE DUQUE C.C. 42.746.941, se accede a lo implorado, facultado conforme a lo previsto en el Art. 27 del Decreto 196 de 1971, para retirar la copia de la Sentencia 078 del 9 de mayo de 2019, sin tener acceso al expediente, pues no se acredita como estudiante de derecho.

CÚMPLASE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ